

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0017-2019-UNAM

Moquegua, 08 de Enero de 2019

VISTOS, el Informe N° 3636-2018-OIGP/UNAM del 31.12.2018, el Informe Legal N° 918-2018-UNAM-CO/OAL del 28.12.2018, el Informe N° 1014-2018-OPD/UNAM del 27.12.2018, el Informe N° 71-2018-UNAM/OPD-UPLAN-OIMM del 26.12.2018, el Informe N° 3393-2018-OIGP/UNAM del 20.12.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de Enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, según el artículo XIV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que "El Proceso Presupuestario debe orientarse por el logro de resultados a favor de la población, en una perspectiva multianual, y según las prioridades establecidas en los Planes Estratégicos Nacionales, Sectoriales, Institucionales y en los Planes de Desarrollo Concertado", norma que tiene concordancia con el numeral 71.1 del artículo 71° del TUO en mención señala que "Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL), según sea el caso". Principios a los que se ciñe el Plan de Mantenimiento.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que aprobada la ley de creación de una universidad pública el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...) siendo la encargada de aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos de planeamiento (...);

Que, mediante Informe N° 3393-2018-OIGP/UNAM, del 20.12.2018, la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua, presenta el Plan de Mantenimiento UNAM – 2019, para su ejecución durante el año 2019, el mismo que comprende la programación de mantenimientos a realizarse en componentes de planta física, instalaciones mobiliario y equipo de la infraestructura universitaria siendo un total de nueve (09) actividades de mantenimiento cuyo presupuesto es de S/. 3'311,752.46 soles teniendo como objetivo desarrollar las labores requeridas para la óptima conservación y mantenimiento de los terrenos edificios e instalaciones que integran la planta física institucional, así como el mobiliarios y equipo para garantizar un elevado nivel de preservación y de seguridad para la comunidad universitaria.

Que, con Informe N° 71-2018-UNAM/OPD-UPLAN-OIMM del 26.12.2018, la Unidad de Planeamiento señala que corresponde actualizar el POI 2019, respecto a las acciones de mantenimiento de la Universidad Nacional de Moquegua, teniendo la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 3'311,752.46 soles.

Que, mediante Informe N° 3541-2018-OIGP/UNAM del 28.12.2018, la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remite el Plan de Mantenimiento Año 2019, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2019, por UNANIMIDAD acordó, APROBAR el Plan de Mantenimiento de la Universidad Nacional de Moquegua Año – 2019.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0017-2019-UNAM

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Mantenimiento de la Universidad Nacional de Moquegua Año – 2019, el mismo que se encuentra en veintitrés (23) folios que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, así como a la Oficina de Planificación y Desarrollo, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN
OIGP
OSLP
OPD
Arch. (2)